



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2020 – MPU

Contamana, 15 de Junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.

POR CUANTO:

Por acuerdo del Concejo Municipal N° 008-2020-MPU-CM-SO, de fecha 18 de marzo de 2020, se delega facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana.

VISTO:

Los Decretos Supremos N°094-2020-PM, Decreto Supremo N° 020-2020-SA y la Resolución Ministerial N°178-23020-PRODUCE de fecha 13 de Junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo prescrito en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a Ley.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, estableciéndose en el artículo 2°, numeral 22.3 que "Los Gobiernos...Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo".

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19, decretándose medidas para evitar la propagación de este virus.

Que, en el Artículo 9° del mencionado Decreto Supremo, en cuanto al transporte en el territorio nacional, establece en el numeral 9.1., que durante el estado de emergencia, en el transporte urbano se dispone la reducción de la oferta de las operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional; así como autoriza dictar las medidas complementarias correspondientes, en relación con los medios de transporte



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

autorizados para circular, los operadores de servicio de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.



Que, el artículo 11° del referido Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente dispositivo legal, en el marco de sus competencias.



Que mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se proroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N°094-2020-PCM establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.



Que, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se proroga por 90 días la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA", a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre.



Que, mediante Resolución Ministerial N°178-2020-PRODUCE, se establecen las disposiciones para el inicio gradual y progresivo de actividades económicas de los conglomerados productivos y/o comerciales a nivel nacional; en consecuencia de acuerdo a lo establecido en su Artículo 3, la supervisión y fiscalización corresponde a las Autoridades Sanitarias y los **Gobiernos Locales**, en el ámbito de su competencia realizar las acciones de supervisión y fiscalización respectiva

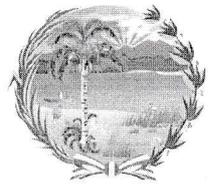
Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, constituye en su condición de Gobierno Local, la Entidad Pública encargada de velar por la seguridad social y salud de todos los habitantes de la Provincia de Ucayali; en consecuencia dada la especial estructura evolutiva del virus COVID-19, lo que deviene en suma peligrosidad para la vida de las personas, por lo tanto se hace necesario, imprescindible e impostergable la adopción de medidas orientadas a evitar la propagación de este virus, las mismas que deben ser atendidas y aceptadas por toda la población Contamantina, especialmente en los medios de transporte público que signifique un riesgo latente la propagación de esta pandemia.

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N°033-2020-MPU-A-GM-OAL de fecha 13 de mayo de 2020 y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del Artículo 20°, en concordancia con los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, **con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali**, ha dado la siguiente:



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°08-2020-MPU de fecha 11 de mayo del 2020 y la Ordenanza Municipal N°009-2020-MPU de fecha 29 de mayo del 2020; que precisa los días que podrán circular los vehículos motorizados y la atención de los mercados de abastos respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el servicio de transporte de vehículos motorizados en la ciudad de Contamana será de lunes a viernes de 05:00 am. a 01:00 pm. y el día sábado hasta las 10:00 am.; previo cumplimiento del **"Protocolo Sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio del transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores"**.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER el horario de funcionamiento de los Mercados y establecimientos comerciales de la ciudad de Contamana los días lunes a viernes desde las 05:00 am. a 01:00 pm. y el día sábado hasta las 10:00 am.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto le corresponde.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la publicación en la Página Web de la Institución, la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

HSG/AIc.
C.c.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe